



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 334-2021-MDC/CM

Cieneguilla, 23 de julio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTO:

En Sesión de Ordinaria de Concejo N° 14, de fecha 23 de julio del 2021, el Informe N° 248-2021-GPP/MDC, de fecha 09 de julio de 2021 emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y el Informe N° 124-2021-MDC/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° inciso 5) de la Constitución Política del Perú, establecen: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) " Y "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad".

Que, considerando los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 27680, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, considerando los artículos 17° y 42° inciso g) de la ley N° 27783, ley de bases de la descentralización, prescribe, Los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, en la gestión pública, para garantizar, canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar, facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal.

Que, considerando que la ley orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en su artículo IX del título preliminar, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas; de igual modo en el artículo 121° numeral 2 del mismo cuerpo normativo, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, exigiendo la rendición de cuentas.

Que, considerando que la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, Ley N° 27806, y según la Ley Marco de Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, en el Capítulo IV, Mecanismos de Vigilancia Participativa, Artículo 11° señala que los Titulares de Pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuentas de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad.

Que, considerando que los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en el asunto público, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses de su población y correspondientes colectividades.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante Informe N° 248-2021-GPP/MDC, la Gerencia de Planificación y presupuesto concluye que el marco normativo peruano está diseñado para garantizar la participación ciudadana en el proceso de gestión pública, para lo cual nuestra municipalidad debe de establecer las condiciones o mecanismo para lograrlo; así como el de Rendición de Cuentas a la sociedad mediante un reglamento. Por este motivo, es necesario aprobar un reglamento que establezca las pautas y mecanismos a seguir en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, para que la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, pueda facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas, así como de los ciudadanos de la sociedad civil.

Que, mediante Informe N° 124-2021-MDC/GAJ, de fecha 12 de julio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable al proyecto de ordenanza que aprueba el Reglamento para la AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y EJERCICIO FISCAL 2020 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 y 14 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

Que, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 20° inciso 5) concordante con el artículo 40° y artículo 9° inciso 14) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con la aprobación unánime del pleno de Concejo, se promulga la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y EJERCICIO FISCAL 2020 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el reglamento para la audiencia pública virtual de rendición de cuentas del ejercicio fiscal 2019 y ejercicio fiscal 2020 de la municipalidad distrital de Cieneguilla, que consta de Seis Capítulos, Veintitrés artículos, Tres Disposiciones Complementarias y Finales y un Anexo que son parte integrante de la presente Ordenanza y cuyo texto íntegro será publicado en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla: <http://municipalcieneguilla.gob.pe/>

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR, el equipo técnico de la rendición mediante resolución de alcaldía, responsable de la coordinación y realización de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR, al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía se convoque la realización de la Audiencia Pública de Rendición de cuentas de conformidad con el Reglamento aprobado mediante la presente ordenanza

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, la Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, así como las instituciones públicas y la sociedad civil que participe en el proceso, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los objetivos legales vigentes

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial el peruano.

REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Distrital de Cieneguilla

ABOG. PEPE CARLOS FLORES ROQUE
SECRETARÍA GENERAL (C)



Municipalidad Distrital de Cieneguilla

ABOG. EDWIN SUBILETI ARECHE
ALCALDE